

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Tribunal Electoral del Estado**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 01 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Tribunal Electoral del Estado**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$27,064,238.78	\$15,287,463.79	56.49 %
Egresos	\$26,811,705.32	\$16,265,674.15	60.67 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$27,064,238.78 la muestra auditada fue por \$15,287,463.79 se alcanzó una revisión del 56.49 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$26,811,705.32 la muestra auditada fue por \$16,265,674.15 se alcanzó una revisión del 60.67 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones,

- arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Luz María López Flores contratado por el Tribunal Electoral del Estado para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Tribunal Electoral del Estado, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para

Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,128,200.00
Estado de Situación Financiera

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Corresponde a la diferencia que resulta de comparar el concepto: Resultado del Ejercicio (2018) + Resultado de Ejercicios Anteriores (2018) contra el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores del Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018. (Anexo 1)

Remitir integración del saldo, pólizas de registro contable y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$3,932,216.52

Cuentas 1240 Bienes muebles y 1250 Activos intangibles según Balanza de comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma del saldo de las cuentas 1240 Bienes muebles y 1250 Activos intangibles según Balanza de comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 2)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles y activos intangibles, la conciliación efectuada entre los inventarios y la contabilidad y pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$1,030,414.00

Bajas de Bienes muebles e inmuebles

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma por las bajas de Bienes muebles e inmuebles, según Anexo 6B Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 3)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir avalúo realizado por Institución autorizada, la justificación de la venta a precio inferior al de mercado, fichas de depósito y pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Importe Observado: \$567,163.66

Cuenta 1260 Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes según Balanza de Comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al importe en la columna Movimientos Acreedor de la cuenta 1260 Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes según Balanza de Comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 4)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, cuadros de depreciación y amortización que sirvió de base para el cálculo, donde se muestra la depreciación y amortización acumulada al 31 de diciembre de 2018, así como la del ejercicio 2019. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$120,409.71

Cuenta 2111 Servicios Personales por pagar a corto plazo según Balanza de Comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Servicios Personales a Corto Plazo (Anexo 7)

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al Saldo Actual de la cuenta 2111 Servicios Personales por pagar a corto plazo según Balanza de Comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 5)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias y documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$120,409.71 (Ciento veinte mil cuatrocientos nueve pesos 71/100 M.N.), por concepto de Servicios Personales por pagar a corto plazo, según Balanza de Comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019. Se requiere pólizas de registro contable y presupuestarias y documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0135-19-90/54-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$1,043,759.12

Cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, según Balanza de Comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7C)

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, según Balanza de Comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 6)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia de pago (efectivo, cheque y transferencia electrónica) y recibos de pago ante la dependencia respectiva. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$152,000.00

Subcuenta 4178-1-1 Ingresos por Venta de Activo Fijo, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Corresponde al importe de la columna Saldo Actual Acreedor de la subcuenta 4178-1-1 Ingresos por Venta de Activo Fijo, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019. (Anexo 7)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato XML. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$15,135,463.79

Subcuenta 4223-0001 Subsidio Estatal de los meses de enero, abril y noviembre según Balanzas de Comprobación correspondientes.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
CFDI
Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Corresponde a la suma de los Movimientos Acreedor de la subcuenta 4223-0001 Subsidio Estatal de los meses de enero, abril y noviembre según Balanzas de Comprobación correspondientes. (Anexo 8)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato XML. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracción XXVIII y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Remitir por un importe de \$1,128,239.78 registrado en la Cédula de Ingresos Anexo 8, la documentación comprobatoria y justificativa, así mismo realizar las correcciones a los Estados Financieros. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracción XXVIII y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracción XXVIII y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4.1.3 Egresos

9 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$13,986,106.81

Cuenta 5110 Servicios Personales, según Balanzas de Comprobación correspondientes.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Corresponde a la suma de las erogaciones efectuadas en los meses de marzo, abril, julio y diciembre de la cuenta 5110 Servicios Personales, según Balanzas de Comprobación correspondientes. (Anexo 9)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en los meses de marzo, abril, julio y diciembre de 2019 que consiste en: pólizas de registro contable y presupuestarias, nóminas quincenales, tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración autorizada que perciben los servidores públicos, CFDI en formato PDF y XML expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar a los empleados, indicando los porcentajes o días que se pagarán anualmente, documento en el que se estipulen las condiciones para el pago de las compensaciones, así como la frecuencia para el pago de las mismas, contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, papel de trabajo en el que se determine el cálculo de la indemnización, papel de trabajo en el que se especifiquen las otras prestaciones, en el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Por lo que incumplió con los artículos 38,

fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Remitió contestación parcial.

Por \$5,000,000.00 por la póliza P00166 del 12/07/2019 remitió documentación comprobatoria y justificativa. Por \$8,986,106.81 (Ocho millones novecientos ochenta y seis mil ciento seis pesos 81/100 M.N.), por concepto de las erogaciones de la cuenta Servicios Personales, se requiere tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración autorizada que perciben los servidores públicos, CFDI en formato PDF y XML expedidos por las remuneraciones pagadas, documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar a los empleados, indicando los porcentajes o días que se pagarán anualmente, documento en el que se estipulen las condiciones para el pago de las compensaciones, así como la frecuencia para el pago de las mismas y contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0135-19-90/54-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$216,490.55

Subcuenta 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de las pólizas C00148 de 29/03/2019 por \$105,071.72, C00251 de 05/06/2019 por \$22,527.63, C00289 de 05/07/2019 por \$29,356.14, C00378 de 05/09/2019 por \$30,343.00 y P00260 de 31/10/2019 por \$29,192.06 de la subcuenta 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 10)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de la recepción de los bienes adquiridos y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$216,490.55 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa pesos 55/100 M.N.), por concepto de compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se requiere requisiciones de compra y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0135-19-90/54-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$216,490.55 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$79,090.48

Subcuenta 5121-2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al importe de la póliza C00116 de 20/03/2019 de la subcuenta 5121-2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 11)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir póliza de registro contable y presupuestarias, requisición de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de la recepción de los bienes adquiridos y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$79,090.48 (Setenta y nueve mil noventa pesos 48/100 M.N.) por concepto de compra de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se requiere requisición de compra, evidencia de la recepción de los bienes adquiridos y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0135-19-90/54-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$385,000.00

Subcuenta 5126-2611 Combustibles según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la subcuenta 5126-2611 Combustibles según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 12)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), bitácoras del consumo de combustibles y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 15, 79 fracción III, 86 fracción III, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$23,999.99

Subcuenta 5129-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de las pólizas C00307 de 18/07/2019 por \$9,999.99, C00362 de 29/08/2019 por \$7,000.00 y C00382 de 09/09/2019 por \$7,000.00 de la subcuenta 5129-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 13)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestal, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, Inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado y bitácoras de mantenimiento de los vehículos de transporte. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$65,284.89

Subcuenta 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la subcuenta 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 14)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$65,284.89 (Sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), corresponde al arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se requiere requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, invitaciones y acta de fallo. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 15, 79 fracción III, 86 fracción III, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0135-19-90/54-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 15, 79 fracción III, 86 fracción III, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$276,576.03

Subcuenta 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la subcuenta 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 15)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$180,630.00

Subcuenta 5133-3381 Servicios de vigilancia según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la subcuenta 5133-3381 Servicios de vigilancia según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 16)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisición de contratación de servicios, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML y evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$93,633.69

Subcuenta 5134-3451 Seguro de bienes patrimoniales según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares de Cuenta por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la subcuenta 5134-3451 Seguro de bienes patrimoniales según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 17)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestal, requisición de la contratación del seguro, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$174,632.80

Subcuenta 5135-3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la subcuenta 5135-3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 18)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones del servicio, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Remitió contestación parcial.

Por \$3,648.80 por la suma de las pólizas C00082 del 22/02/2019, C00206 del 04/04/2019, C00235 del 08/05/2019, C00272 del 13/06/2019, C00346 del 01/08/2019, C00402 del 10/09/2019, C00462 del 15/10/2019, C00527 del 26/11/2019 y C00586 del 26/12/2019 remitió documentación comprobatoria y justificativa.

Por \$170,984.00 (Ciento setenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), corresponde a la suma de las pólizas núm. P00019 del 05/02/2019, P00030 del 28/02/2019, P00064 del 01/04/2019, P00100 del 02/05/2019, P00132 del 18/06/2019, P00158 del 03/07/2019, P00186 del 06/08/2019, P00205 del 04/09/2019, P00224 del 27/09/2019, P00269 del 07/11/2019, P00295 del 04/12/2019 y P00289 del 07/12/2019 de la subcuenta 5135-3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos, se requiere requisiciones del servicio, invitaciones y acta de fallo. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 15, 79 fracción III, 86 fracción III, 99 fracción III, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0135-19-90/54-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 15, 79 fracción III, 86 fracción III, 99 fracción III, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$274,500.00

Subcuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Corresponde al importe de la póliza C00534 de 04/12/2019 de la subcuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 19)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir póliza de registro contable y presupuestarias, requisición de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), relación del personal al que entregaron los vales de despensa firmado y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$274,500.00 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), corresponde a la compra de vales de despensa de la subcuenta Gastos de orden social y cultural según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se requiere requisición de compra o de contratación, relación del personal al que entregaron los vales de despensa firmada y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0135-19-90/54-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$274,500.00 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 100 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$451,732.00

Subcuenta 5139-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la subcuenta 5139-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 20)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y recibo de pago ante la dependencia respectiva. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$57,996.91

Subcuenta 1241-3-5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la columna Movimientos Deudor de la subcuenta 1241-3-5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019. (Anexo 21)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del oficio No. TEEP-PRE/543/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0045-09054/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir CFDI en formato XML, evidencia de los bienes adquiridos, resguardo de los bienes adquiridos y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el

Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 47 fracción IV, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$57,996.91 (Cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.), corresponde al saldo de la columna Movimientos Deudor de la subcuenta 1241-3-5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019, se requiere: resguardo de los bienes adquiridos y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 15, 47 fracción IV, 100, 101, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0135-19-90/54-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 15, 47 fracción IV, 100, 101, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TEEP-PRE/552/2021 de fecha 12 de julio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Tribunal Electoral del Estado es un órgano constitucional encargado de impartir justicia electoral que funciona de manera ininterrumpida; ha sido fortalecido con las reformas constitucionales en materia político electoral en las leyes generales y locales correspondientes; cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Es la máxima autoridad en materia electoral en la entidad, que se encarga de resolver los recursos de apelación, inconformidad y en los juicios de derechos político electorales de la ciudadanía, además de emitir las resoluciones correspondientes en los procedimientos ordinarios y extraordinarios sancionadores, que debe emitir sus resoluciones apegado a los principios electorales, con perspectiva de género e interculturalidad,

procurando la erradicación y en su caso la sanción en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 1: Seguridad y Gobernanza para Vivir en Paz.	“Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Fortalecer la participación de las personas en las decisiones públicas, en la búsqueda de mecanismos para garantizar la seguridad de las y los poblanos, la cual sea, con estricto apego a los derechos humanos	Contribuir al apego a los principios democráticos y elevar la participación ciudadana en las elecciones del estado de Puebla, mediante legitimidad y transparencia en los procesos electorales, y mejorando la cultura democrática electoral.	Porcentaje de participación ciudadana en actos electorales en el estado de Puebla.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Seguridad y Gobernanza para Vivir en Paz".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales"			
Presupuesto aprobado: \$18,783,999.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al apego a los principios democráticos y elevar la participación ciudadana en las elecciones del estado de Puebla, mediante legitimidad y transparencia en los procesos electorales, y mejorando la cultura democrática electoral.	Porcentaje de participación ciudadana en actos electorales en el Estado de Puebla.	Porcentaje de participación ciudadana en actos electorales en el estado de Puebla.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, partidos políticos, coaliciones y estudiantes, tienen la garantía de que los actos y sentencias electorales están sujetos a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad.	Porcentaje de actos y sentencias electorales sujetos a los principios rectores.	((Número de medios de impugnación y/o asuntos especiales resueltos/Número de medios impugnación y/o asuntos especiales turnados) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales, notificados a los actores y autoridades responsables para su imposición de obligaciones o concluidos.	Porcentaje de resoluciones notificadas a los actores por recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales.	(Total de medios de impugnación y/o asuntos especiales notificados/Número de medios de impugnación y asuntos especiales radicados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Turnar recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales, notificados a los actores y autoridades responsables para su imposición de obligaciones o concluidos.
2. Resolución de recursos de apelación e inconformidad y/o asuntos especiales sustanciados.

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación a la población estudiantil, a mujeres y hombres del estado de Puebla, y al personal del Tribunal, a través de cursos en materia electoral, participación política de las mujeres y la igualdad de género impartidos.	Porcentaje de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal capacitados en materia electoral.	(Número de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal capacitados en materia electoral/Número de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal a capacitar en materia electoral)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	100.00 %

Actividades

1. Realizar eventos académicos en materia electoral e igualdad de género para promover y difundir una cultura electoral en las y los poblanos.
2. Realizar eventos de capacitación al personal del Tribunal.
3. Firmar convenios institucionales para elevar la cultura democrática electoral en el personal del Tribunal y en la sociedad pobлана.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Artículos en materia electoral en la revista IUS Veritas del Tribunal publicados.	Porcentaje de artículos publicados en materia electoral por el personal del Tribunal Electoral del Estado.	(Número de artículos elaborados en materia electoral, por el personal del Tribunal/Total de artículos especializados en materia electoral para publicar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Publicación
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Investigar artículos especializados en materia electoral por el personal del Tribunal.
2. Difundir publicaciones en materia electoral, en la revista del Tribunal y publicarlos.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales” estableció 7 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales” cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 7 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales”, lo que a continuación se presenta:

PP: “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales”

Componente 1: Recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales, notificados a los actores y autoridades responsables para su imposición de obligaciones o concluidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de resoluciones notificadas a los actores por recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales.	(Total de medios de impugnación y/o asuntos especiales notificados/Número de medios de impugnación y asuntos especiales radicados.)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	88.63%	
	Cumplimiento del indicador:	88.63%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento

1. Turnar recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales, notificados a los actores y autoridades responsables para su imposición de obligaciones o concluidos.	Recurso	195	88.64%
2. Resolución de recursos de apelación e inconformidad y/o asuntos especiales sustanciados.	Resolución	219	99.55%

Componente 2: Capacitación a la población estudiantil, a mujeres y hombres del estado de Puebla, y al personal del Tribunal, a través de cursos en materia electoral, participación política de las mujeres y la igualdad de género impartidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal capacitados en materia electoral.	(Número de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal capacitados en materia electoral/Número de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal a capacitar en materia electoral)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.96%	
	Cumplimiento del indicador:	100.96%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos académicos en materia electoral e igualdad de género para promover y difundir una cultura electoral en las y los poblanos.	Evento	16	178.00%
2. Realizar eventos de capacitación al personal del Tribunal.	Evento	6	150.00%
3. Firmar convenios institucionales para elevar la cultura democrática electoral en el personal del Tribunal y en la sociedad poblana.	Convenio	3	50.00%

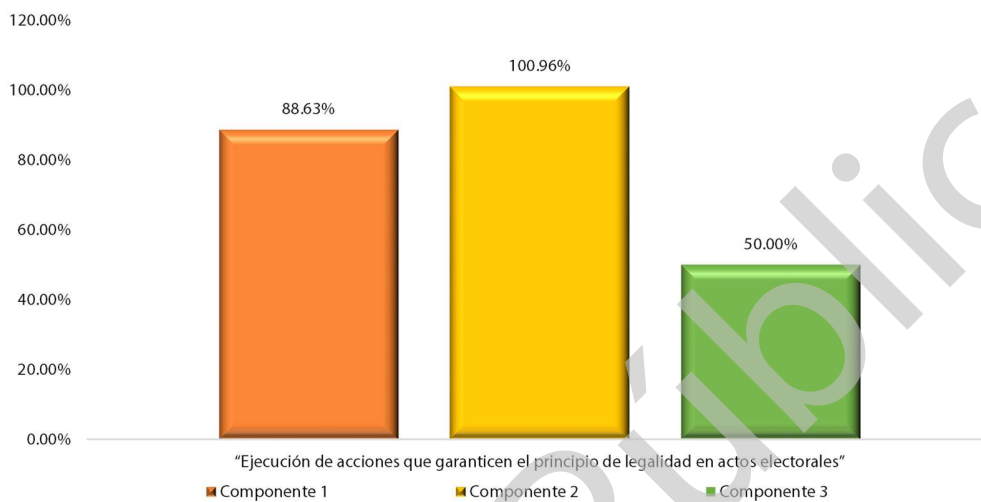
Componente 3: Artículos en materia electoral en la revista IUS Veritas del Tribunal publicados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de artículos publicados en materia electoral por el personal del Tribunal Electoral del Estado.	(Número de artículos elaborados en materia electoral, por el personal del Tribunal/Total de artículos especializados en materia electoral para publicar)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	50.00%	
	Cumplimiento del indicador:	50.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Investigar artículos especializados en materia electoral por el personal del Tribunal.	Documento	12	100.00%
2. Difundir publicaciones en materia electoral, en la revista del Tribunal y publicarlos.	Publicación	6	50.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 3 indicadores evaluados, 1 presenta un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; y 2 presentan un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito "los ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, partidos políticos, coaliciones y estudiantes, tienen la garantía de que los actos y sentencias electorales están sujetos a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad".

Además, de las 7 Actividades evaluadas, 2 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; 3 Actividades presentan un cumplimiento inferior a 89.9%; y 2 presentan un cumplimiento superior a 115.9%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Regulación y supervisión	\$18,783,999.00	\$8,230,851.16	\$27,014,850.16	\$27,014,850.16	\$26,925,878.16

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 8 observaciones restantes se generaron: 6 Solicitudes de Aclaración y 2 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Bienes Muebles	X		\$0.00			
3 Bienes Muebles	X		\$0.00			
4 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	X		\$0.00			
5 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		X	\$120,409.71	0135-19-90/54-CP-SA-01		
6 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
7 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X		\$0.00			
8 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	X		\$0.00			

Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
9 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$8,986,106.81	0135-19-90/54-E-SA-02		
10 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$216,490.55		0135-19-90/54-E-PO-01	
11 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$79,090.48	0135-19-90/54-E-SA-03		
12 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
13 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
14 Servicios de Arrendamiento		X	\$65,284.89	0135-19-90/54-E-SA-04		
15 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
16 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
17 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	X		\$0.00			
18 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$170,984.00	0135-19-90/54-E-SA-05		

19 Servicios Oficiales		X	\$274,500.00		0135-19-90/54-E-PO-02	
20 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
21 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$57,996.91	0135-19-90/54-E-SA-06		
Total			\$9,970,863.35			
TOTALES	13	8		6	2	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Tribunal Electoral del Estado** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

MCA/RV/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01